



BENEFICIOS

21 de diciembre de 2017

Paga de beneficios recogida en el Convenio Colectivo

Ayer CCOO mantuvo una reunión de la **Comisión Paritaria del Convenio Colectivo** (en la que recordamos no está representada Asprobank) donde se debatió acerca de la paga de beneficios.

Desde CCOO hemos defendido que esta paga se ajusta a lo establecido en el texto del Convenio Colectivo y que dice textualmente:

Artículo 50. Pagas estatutarias.

El personal de las Cajas de Ahorros recibirá las siguientes pagas:

2. Participación en los beneficios de los resultados administrativos: según los resultados administrativos del Ejercicio aprobado por los respectivos Consejos, y tomando como base la mitad de la suma de los saldos de imponentes y reservas de los balances al 31 de diciembre del Ejercicio anterior y del últimamente finalizado, las Cajas concederán a su personal una participación cuantificada según la escala siguiente:

- **Una mensualidad si los resultados representan desde 0,50% al 2% de dicha base.**
- **Una mensualidad y media, si fueran iguales o superiores al 2%.**

Para la determinación de los resultados administrativos a los que se refiere este apartado, en los casos de Entidades a las que se refieren los apartados b) y c) del artículo 2 punto 1 del presente Convenio, **se tendrá en cuenta el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidadas**, siempre que éstos existan, **de la Entidad que ocupe el mayor número de personal empleado.**

Es evidente que hay que tomar los datos de la cuenta de Kutxabank, al existir balances consolidados entre Cajasur y Kutxabank, y ser esta última la que cuenta con mayor número de personas en plantilla.

Teniendo en cuenta los datos consolidados del Grupo Kutxabank **el índice que obtenemos es del 0.55%**, por lo que **está dentro de la horquilla que da derecho a dicha paga.**

La respuesta de la patronal ha sido que no corresponde por dos motivos que citamos literalmente:

“ En primer lugar, porque en la redacción anterior del art. 2.1 del Convenio Colectivo (ámbito personal y funcional) la entidad CAJASUR estaba incluida en el apartado 2.1.d), y con la vigente redacción pasó a estar incluida en el apartado 2.1.c), siendo una omisión de coordinación el haber mantenido en el último párrafo del art. 50.2 del Convenio Colectivo la mención al apartado c), ya que sólo debería referir el b).

En segundo lugar, no tiene sentido la interpretación que se propone por cuanto la entidad en la que consolida CAJASUR, que es KUTXABANK, obviamente no está dentro de la aplicación del Convenio Colectivo.”

Por lo que hemos terminado sin acuerdo.

Ahora se abren otras vías para reclamar este derecho, y **CCOO utilizará las que consideremos más adecuadas para garantizar el mantenimiento de los derechos que nos da el Convenio Colectivo.**

No podemos terminar esta nota sin mostrar nuestra perplejidad porque Asprobank se quiera ahora mostrar como el adalid de la “recuperación”. Tratar de atribuirse el mérito de la subida salarial del 3,5% o la paga de beneficios que se pactaron en el Convenio Colectivo que no han firmado, es sonrojante. Si tan bueno les parece ahora... **¿por qué no lo firmaron?** ¿Quizá prefieren ser cabeza de ratón en Cajasur antes que cola de león en el Convenio estatal donde sólo tienen un 14,29 % de representación frente al 35,65 % de CCOO?

Pero más sonrojo produce aún que hablen de mejora y de recuperar lo perdido. ¡Claro! **Lo que perdimos en el último ERTE** (del que aún “disfrutamos” hasta finales de este año) que firmaron Asprobank y el solitario delegado de UGT.

CCOO se opuso a más recortes en ese momento, porque **somos un sólo grupo económico**, argumento que parece que por fin, ha convencido a Asprobank.



Sección Sindical CCOO CajaSur Banco
C/ Ronda de Tejares 24, escalera A – 5ª planta, 14001 Córdoba.

Tel. 957 49 65 09 - 620 35 82 09
cajasur@servicios.ccoo.es
www.ccoo-servicios.es/cajasur/

RRSS

 facebook.com/ccooajasur/
 [@ccooajasur](https://twitter.com/ccooajasur)